

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2013 00263 00
Medio de Control	Repetición
Demandante	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Demandado	Edison Martínez Rodríguez

DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

1. Por auto de 25 de octubre de 2019¹ se ordenó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al demandado Edison Martínez Rodríguez, en los términos del art. 108 del C.G.P.
2. A folios 146 y 147, c. 1 obra prueba de la inclusión en el registro ordenado, por lo que se entiende surtido el emplazamiento, sin que hasta la fecha la persona emplazada haya hecho manifestación alguna, por lo que se procederá a la designación de curador *ad litem*, para que defienda sus intereses.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNASE como curador *ad litem* al abogado Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez, a quien se podrá ubicar en la calle 12 B No. 8 A – 03 oficinas 402-403 de Bogotá, teléfono 2819398 - 3102663093, correo electrónico direcciónjuridica@lizarazoyalvarez.com, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de que se sirva ejercer el cargo de curador *ad litem* de Edison Martínez Rodríguez.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

Una vez notificado este auto y posesionado el Curador *ad litem* Secretaría dará cuenta inmediatamente para continuar con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

¹ Folio 124, c. 1

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 2020.

LA SECRETARIA _____

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c4bbcd9a7ca15c544e4ec4ec29720f6453739d7179bb3a72a40
ae5bff239e5**

Documento generado en 30/07/2020 07:49:44 p.m.